DNCP/DJ N° 2041 /10

Asunción, 7 de setiembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 12866 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2010 PRESENTADO POR LA EMPRESA PREFABRICADOS S.R.L., REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO"*, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ (ID N° 201772)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por Mesa de Entrada como Expediente DNCP Nº 12866 en fecha 06 de setiembre de 2010 presentado por la Empresa PREFABRICADOS S.R.L.; con respecto a la denuncia de la referencia, adjuntamos a la presente copia de la denuncia presentada, contando con 3 (TRES) fojas útiles.----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En primer lugar, recordemos que en virtud a lo establecido en el último párrafo del Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —en concordancia con el Artículo 66º del Decreto Nº 21909/03—, contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes pueden **protestar** en los términos de los Artículos 79º y 80º de la Ley. ----------

Así, según el antes citado Artículo 79º, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

Además, el Artículo 65º del Decreto Nº 21909/03 prescribe que: *"...Cuando la resolución se dé a conocer por cédula de notificación, los oferentes podrán solicitar a la Convocante copia del informe de evaluación a su costa. La solicitud de copia del **informe de evaluación** suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".* ----------

Por tanto, en caso de que el denunciante —luego de la lectura del Informe de Evaluación— considerase que existen hechos o actos irregulares dentro del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la protesta,

como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. --------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

Pirapó, 01 de septiembre de 2010.-

06 SET. 2010
MESA DE ENTRADA
10:49hs

012866

María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor:
DR. ABG. JORGE ZARATE LEIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Dirección correspondiente, en mi carácter de Socio Director de la Empresa PREFABRICADOS S.R.L., RUC. 80028358, con sede en Colonia Obligado Dpto. de Itapúa, fijando domicilio a afectos de esta queja en la casa N° 1770 de la calle MONTEVIDEO en la Ciudad de Asunción, a objeto de poner a su conocimiento, manifestar queja, decir de nulidad y exigir rectificación, de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2010 ID201772, ADQUISICION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO, que fuera llamado por la Municipalidad de Pirapó, del Dpto. de Itapúa.-

Que, pongo a conocimiento de las autoridades pertinentes que en ocasión del acto de apertura de ofertas (Acta N° 08/2010 de fecha 22 de julio de 2010), mi parte ha dejado constancia de que la **Empresa HMS EMPRESA CONSTRUCTORA no presenta las especificaciones técnicas, la prueba de rotura y el detalle de análisis de costos en los rubros, los cuales constan en la Adenda N° 01 debidamente publicada en el portal de Contrataciones Públicas así como además del formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta que se encuentran en el pliego de bases y condiciones.-**

Que, en la Sección I, punto 8.2 del PBC, Modificación a los documentos de la Licitación indica: *Toda Addenda emitida por la Convocante,* ***formará parte integral de los Documentos de Licitación…***

Que, en fecha, 31 de agosto de 2010, fui notificado de la Resolución 160/2010 de la Municipalidad de Pirapó que en su parte pertinente dice: Art. 1° ADJUDICAR a la Empresa HMS. EMPRESA CONSTRUCTORA del Ing. Hugo Maidana Sisul con RUC 641163-0 por un monto de Gs. 143.085.000 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones ochenta y cinco mil)… Art. 2°)…"

Que, de conformidad a los dispuestos en la Parte I, Sección 1, punto 37.3 del PBC, en fecha 01 de septiembre de 2010 he solicitado a la Convocante, vía fax, una copia del informe de evaluación; se acompaña copia del fax con talón de recepción, para tener mayor claridad sobre los motivos que justificaron la adjudicación a HMS. EMPRESA CONSTRUCTORA, acto irregular objeto de la presente denuncia.

Que, en fecha 02 de setiembre de 2010 me fue remitido vía correo electrónico la copia del informe de evaluación, y en la misma se observa: punto 3.2. La oferta de la **empresa PREFRABRICADOS S.R.L. (pag. 2) NO CUMPLE CORRECTAMENTE PRESENTACION DEL INCISO d)** ***Garantía de mantenimiento de Oferta. Extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de la Licitación;*** *en razón que la Póliza presentada de la compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO tiene validez por 90 (noventa) días desde el 22 de julio de 2010 ha el 20 de octubre de 2010, sin embargo la póliza extendida no se ajusta al texto requerido del pliego de bases y condiciones Sección IV Formulario de Ofertas, especialmente en el* ***FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS*** *que dice:* ***"Esta garantía permanecerá en vigor durante treinta días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a mas tardar en la fecha indicada"****, y la póliza fue extendida con la siguiente denominación* ***" PLAZO EN DÍAS 90 (NOVENTA).-***

…///

PREFABRICADOS S.R.L.
CEL. 0985-702 145

Que, la Dirección podrá notar la forma irregular en que se ha confeccionado la planilla (Pág. 27 PBC, punto IAO18.1, IAO19.1 y IAO19.4), porque la legislación que nos rige habla solamente de GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, y mal puede la Convocante imponer reglas o condiciones que la ley no ordena; pues el Art. 51 del Decreto 21909/3, dice: **Garantía de mantenimiento de oferta. 1. De conformidad con el Articulo 39, Inciso a), el Oferente presentará como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la ley**; entonces cómo la Convocante o con que atribución ha establecido como plazo de validez de oferta de noventa (90) días, y sin embargo condicionan la garantía por un plazo mayor **(treinta (30) días a partir posteriores al plazo de validez de la oferta),** hecho irregular que ha provocado la eliminación de PREFABRICADOS S.R.L. del concurso.-

Así, mismo el Comité de Evaluación no ha considerado en su estudio el hecho de que HMS. EMPRESA CONSTRUTORA DEL ING. HUGO MAIDANA SISUL, al momento de la apertura de la oferta no ha presentado la ADDENDA N° 01/2010 de fecha 09 de julio de 2010, siendo éste un documento sustancial y habiendo el otro oferente dejado constancia de dicha omisión; sin embargo ésta irregularidad ha sido soslayado con la consideración del rubro de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (condicionado a un plazo irregular), eliminando así al oferente que cumplió con todos los requisitos legales de fondo y forma, y calificando a la Empresa que ha omitido un documento sustancial del proceso, al efecto el **art. 51, apartado 6. del Decreto 21909/04 dice: Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes;** así mismo el **Art. 58, última parte** del mismo cuerpo legal establece: **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones será rechazada por la Convocante. <u>No podrá convertirse en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente,</u>**…" , lo que a todas luces indica que la Empresa HMS EMPRESA CONSTRUCTORA debió quedar descalificada desde un comienzo.-

Que, con este hecho mi parte resulta enormemente perjudicada, habiendo presentado una oferta válida y cumpliendo todos los requisitos exigidos en el PBC, más aún cuando LA ADDENDA N° 01/2010 de fecha 09 de julio de 2010 se trata de un documento sustancial, y la parte adjudicada no haya dado cumplimiento a la imposición legal, de adjuntar y ceñirse a la misma.-

Que, la Municipalidad de Pirapó, en ocasión del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2009 "CONSTRUCCION DE SALÓN COMUNITARIO EN YAGUARAZAPA "según el EXPEDIENTE N° 326.334, en su informe de Evaluación de fecha 21 de julio 2009 (pag. 2 última parte), publicado en el Portal dice: *C.2 ANALISIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las empresas AD INGENIERIA DE MANUEL DÍAZ VIEGA y COOPERATIVA DE OBRAS VIALES, no han tenido en cuenta la ADDENDA N° 1, el cual básicamente modifica las especificaciones técnicas en varios puntos, en efecto al no considerarse esta addenda los oferentes mencionados NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas habiendo ofertado cosas no requeridas y no ofertando lo que se pide en el llamado....*". Acto que provocó la eliminación de dichas empresas del concurso.-

Que, el antecedente descripto, el PBC y la ADDENDA N° 01/2010 representan los instrumentos legales para las partes en concurso, pero la Municipalidad y sus Direcciones involucradas en la Licitación, no lo han entendido así; por lo que mi parte entiende que la parte que ha incumplido con la ley ha sido beneficiado con la Adjudicación, que por cierto es irregular, según los antecedentes que se hallan debidamente instrumentados.-

…///

PREFABRICADOS S.R.L.
CEL. 0985-702 145

Que, en este estado de irregularidad, solicito que el que el llamado a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2010 ID201772, ADQUISICION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO, que realiza la Municipalidad de Pirapó, del Dpto. de Itapúa, sea rectifique, con las consecuencias que la misma conlleva, conforme a la legislación vigente y su reglamentación.-

Que, la Parte I, Sección I, punto 40.1 del PBC, establece los parámetros y las prerrogativas con que cuentan los oferentes afectados por un acto irregular en un proceso de licitación, razón por la cual en forma expresa y responsable vengo a plantear formal denuncia contra el acto licitatorio N° 02/2010, ADQUISICION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO, ID. 201772 de la Municipalidad de Pirapó; a efectos de que la misma sea rectificada conforme a derecho.-

.....
Arq. Jaime Beczko García.-
P/PREFABRICADOS S.R.L.
PREFABRICADOS S.R.L.
CEL. 0985-702 145

Se adjunta:
Copia de la presente para sello MESA DE ENTRADA.-
Pliego de Bases y Condiciones, Concurso de Ofertas N° 02/2010
ADDENDA N° 01/2010, de fecha 09 de julio de 2010..-
ACLARATORIA N° 01/2010, fecha 15 de julio de 2010.-
Acta Apertura de Ofertas N° 08/2010.-
Resolución I.M. N° 160/2010 de la Municipalidad de Pirapó.-
Acta Comité de Evaluación de fecha 09 de agosto de 2010.-
Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.-
RUC. PREFABRICADOS S.R.L. y Fotocopia Cédula de Identidad del firmante de la presente.-
Informe de Evaluación CO N° 02/09, Exp. N° 326.334 (se consideró la Addenda como documento sustancial).-